

Acta de Declaración de Inexistencia sobre Publicación de Información Oficiosa

VISTO:

De conformidad al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual faculta a los Entes Obligados de manera oficiosa a la Instituciones, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede;

Que según lo dispuesto por el Artículo 50, el Oficial de Información, es encargado de actuar de forma oficiosa, atender solicitudes que los ciudadanos presenten respecto de la información que produzca o tenga en su poder.

Que el Artículo 10 de la Ley, la cual indica que " los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente" numeral 24.

"Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones".

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 24, es de carácter inexistente dentro del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) / Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) para el periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y en caso de que el FINET/FISDL sea declarado como organismo de control del Estado se publicarán oportunamente el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.

Y para ser colocada en el portal de Transparencia, sección Información Oficiosa se emite la presente acta a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete y no habiendo otro asunto que declarar se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Lic. Roberto Molina

Oficial del Información y Respuestas

FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA (FINET) / FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

NOTIFIQUESE.

